PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN SUB UOC

Para : Oscar Salomón, **Presidente del Honorable Congreso Nacional**
Comisión Bicameral de Presupuesto

De : Lic. Gilda Vargas, **Directora de la Sub. Unidad Operativa de Contrataciones.**
Comisión Bicameral de Presupuesto

Asunto : Dictamen Sub UOC Rectificación y Ratificación Llamado de Locación de Inmueble Oficinas de COBIES".

Fecha : 28 julio del 2022.

Objeto

Por **Nota de Observación DNCP Nº 7404/2022** de fecha 26/07/2022 se remite a la Dirección de la Sub UOC de la Comisión Bicameral de Presupuesto, a fin de solicitar la rectificación **de Resolución Nº 4535 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACION DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA COMISION BICAMERAL DE ECONOMIA SOCIAL (COBIES).**

Antecedentes:

1. Resolución Nº 4.535 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE ECONOMIA SOCIAL (COBIES) ID 408091"** de fecha 31 de mayo de 2022.
2. Contrato de Locación de Inmueble Nº 01/2022, de fecha 14 de junio de 2022, suscrito entre la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional y la Sra. María Ceferina Valiente Vda. de Sabe.
3. Nota de retención DNCP Nº 7404/2022 de fecha 26 de julio de 2022.

Marco Legal:

Ley Nº 2051/2003

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Título Cuarto, Capitulo Segundo y en la Sección Tercera, Artículo 44º Disposiciones Generales refiere: "*...Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa...*"

COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO · PODER LEGISLATIVO

Scanned with CamScanner

Resolución DNCP Nº 4441/2021

La Resolución de la ***DNCP Nº 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACION INMUEBLES, SUS MOFICICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 2113/2021, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44º al 47º DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS",*** *en el* ***Artículo 44º*** *Objeto, refiere."... Disposiciones Generales. El presente reglamento se aplica a los contratos de Locación de Inmueble determinado en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jomales mínimos mensuales, se sujetarán al procedimiento de licitación pública, aquellos cuyo canon mensual fuera inferior a la cuantía ante referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa..."*

Que, la Resolución de la ***DNCP Nº 4441/2021*** *en su* ***Artículo 7*** *"Dictamen que fundamenta la selección de inmueble determinado", refiere: "...El encargado de la UOC/UEP de la Entidad u Organismo deberá emitir un dictamen..." y establece así mismo los documentos que serán evaluados para la selección del mismo.*

Que, la Resolución de la ***DNCP Nº 4441/2021*** *en su* ***Artículo 11*** *"Resolución de Adjudicación que autorice la selección del inmueble y aprueba la locación", dispone; "...en base a dictamen elaborado por el encargado de la UOC/UEP, la Máxima Autoridad de la Entidad u Organismo del Estado deberá autorizar y aprobar por acto administrativo el procedimiento de selección del inmueble y resolver la adjudicación de las locaciones correspondientes..."*

Hechos:

Que, la Sub UOC, recibe en fecha 26 de julio del 2022 la nota de Observación de la DNCP, donde solicita la rectificación de la Resolución Nº 4535 de fecha 31 de mayo **"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACION DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA COMISION BICAMERAL DE ECONOMIA SOCIAL (COBIES)" con ID 408091,** para subsanar error en la misma donde se citan Resoluciones y Artículos sin vigencia actual en el procedimiento realizado.

FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD; la rectificación es solicitada para la corrección de los errores involuntarios realizados y así subsanar y seguir con el procedimiento pertinente a la Adjudicación y posterior emisión de Código de Contratación.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones, considera necesaria la Rectificación de la Resolución Nº 4535 de fecha 31 de mayo de 2022, y solicita la Resolución de la Máxima autoridad que rectifica la misma, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.

Lic. Gilda Analía Vargas Saucedo
Directora Sub UOC
Comisión Bicameral de Presupuesto

Scanned with CamScanner